

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA
INVERSIÓN EXTRANJERA

**DESIGNA SUJETOS PASIVOS
CONFORME A LA LEY N° 20.730,
QUE REGULA EL LOBBY Y LAS
GESTIONES QUE REPRESENTEN
INTERESES PARTICULARES ANTE
LOS/AS FUNCIONARIOS/AS DE LA
AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA
INVERSIÓN EXTRANJERA QUE SE
INDICAN.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 20

SANTIAGO, 9 de febrero 2024

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, en adelante, "Ley de Lobby"; en el Decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el reglamento de la Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, en adelante, el "Reglamento de Ley de Lobby"; en la Ley N° 20.848, que establece marco para la inversión extranjera directa en Chile y crea la institucionalidad respectiva; en el Decreto Supremo N° 49, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra a doña Karla Flores Mardones en el cargo de directora de la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera; el Decreto N°152, de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija orden de subrogación para el cargo de Director/a de la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera; en la Resolución Exenta N° 186, de 2023, de la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera, que actualiza organización interna de la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera y funciones de sus divisiones, y deja sin efecto resolución que indica; en la Resolución N° 6, de 2019, y en el Dictamen N° E444887, de 2024, que imparte instrucciones sobre aspectos de la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, ambos de la Contraloría General de la República;

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, según su artículo 1° de la Ley Lobby, el objetivo del citado cuerpo normativo es regular la publicidad en la actividad de lobby y demás gestiones de intereses particulares, para fortalecer la transparencia y probidad en las relaciones con los órganos del Estado.
2. Que, los incisos primero y segundo del artículo 3° de la Ley de Lobby, establece quienes tienen calidad de sujetos pasivos de lobby y están sujetos a las obligaciones del referido cuerpo normativo, a saber, ministros; subsecretarios; jefes de servicios; directores regionales de los servicios públicos; delegados presidenciales regionales y provinciales; gobernadores regionales; secretarios regionales ministeriales; embajadores; jefes de gabinete de las personas individualizadas precedentemente, si los tuvieren, cualquiera sea su forma de contratación; los/as funcionarios/as que la autoridad competente determine por resolución fundada que, debido a su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración, y, aquellas autoridades y funcionarios/as señalados/as en los incisos primero y segundo del artículo 4° de la referida ley.

3. Que, en dicho contexto, haciendo uso de su facultad interpretativa, la Contraloría General de la República, a través de su dictamen N° E444887, de 29 de enero de 2024, ha determinado que la interpretación que se debe realizar respecto a los/as funcionarios/as que debido a su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración, debe ser amplia, quedando comprendidos entonces, los/as servidores/as que, sin tener la calidad de jefes superiores, ejerzan funciones resolutorias, deliberativas y/o ejecutivas, o bien, desarrollen tareas inherentes a la planificación, operación y/o control del órgano público respectivo, esto es, las jefaturas de División, Departamento, Oficina o Unidad.
4. Que, en dicho sentido, el Ente Contralor, instruyó a todas las Instituciones Públicas sujetas a su control, que un plazo de 30 días hábiles, contados desde la entrada en vigor de las señales instrucciones, sus respectivas jefaturas de División, Departamento, Oficina o Unidad deben ser identificadas e incluidas como sujetos pasivos en la resolución fundada que la autoridad del servicio debe dictar, y que en ese plazo comiencen a publicar las audiencias y reuniones a que asistan y que tengan por objeto el lobby o la gestión de intereses particulares respecto de las decisiones que se señalan en el artículo 5° de la Ley de Lobby, con las indicaciones y nivel de detalle que exige la misma; como también los viajes que realicen en el ejercicio de sus funciones, incluyendo su objeto, el costo total y la persona jurídica o natural que lo financió; y los donativos oficiales, protocolares, y aquellos que sean manifestaciones de cortesía, que reciban con ocasión del ejercicio de sus funciones.
5. Que, de acuerdo a lo instruido por Contraloría de la República en el dictamen y considerando lo dispuesto, en los artículos 3° y 4° de la Ley de Lobby y el artículo 5° del Reglamento de la ley, corresponde dictar el acto administrativo que individualice a los funcionarios/as de la Agencia de Promoción de la Inversión de Extranjera sujetos pasivos del lobby, a saber, las jefaturas de Oficina y División, quienes ejercen funciones y tareas relevantes para la Institución, ya que asesoran a las autoridades en la elaboración de políticas públicas.

RESUELVO:

- I. **DESÍGNESE** en calidad de sujetos pasivos para efectos de lo dispuesto en la Ley de Lobby y su reglamento, en razón de su cargo y funciones, a los/as siguientes funcionarios/as públicos/as:

| Nombre del funcionario/a | Cargo |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| Francisco Picón Gutiérrez | Jefe de la Oficina de Gabinete |
| Alicia Ruíz Sepúlveda | Jefa de la Oficina de Auditoría Interna |
| Juan Pablo Candía González | Jefe de la División de Estrategia y Clima de Inversión |
| Salvatore Di Giovanni Vergara | Jefe de la División de Promoción de Inversiones |
| Olvido García Rodríguez | Jefa de la División Jurídica |
| Sebastián Villela Salinas | Jefe de la División de Comunicaciones y Marketing |
| Vania Retamales González | Jefa de la División de Gestión y Desarrollo Institucional |

- II. **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia Activa de la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares antes las autoridades y funcionarios.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN PABLO CANDIA GONZÁLEZ
DIRECTOR (s)

AGENCIA DE INVERSIÓN DE LA PROMOCIÓN EXTRANJERA

FPG/OGR/vgd

Distribución:

- Jefaturas de Oficina y División de la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera.
- Oficina de Partes.
- Archivo.